



Vigencia: Del 15 de marzo al 15 de mayo de 2019.

Monto total del contrato: \$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A.

Objeto del Contrato: "Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán"

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA "ADQUISICIÓN DE 40 CAMAS PARA EL HOSPITAL GENERAL CULIACÁN", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. EFRÉN ENCINAS TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO POR LOS C.C. EL ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA Y EL DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS SSS" Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO MEDICOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ARTURO MARTÍNEZ ESTRADA, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" Y "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LOS SSS":

I.1. Que los Servicios de Salud es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, quien tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las leyes general y estatal de salud, así como por el acuerdo de coordinación firmado entre los Ejecutivos Federal y Estatal.

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción I del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, se le tiene encomendado a la Dirección Administrativa, realizar los actos de administración relativos a los recursos financieros, humanos, materiales, servicios generales y la obra pública del organismo, conforme a las políticas, normas y procedimientos dictados por la junta del Gobierno y a las demás disposiciones aplicables, con tal carácter, se tuvo a bien presidir ante el comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del organismo, el procedimiento de invitación de carácter internacional bajo la cobertura de tratados presencial a cuando menos tres personas para la "Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán".

I.3. Que se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de los Servicios de Salud de Sinaloa en su Tercera Reunión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2019, la necesidad de la "Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán".

I.4. Que con fecha 08 de marzo de 2019, se inició, por conducto del departamento de Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales, de la Dirección Administrativa de los Servicios de Salud, el proceso administrativo para la contratación de Contrato número SSS/019/2019 de "Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán", celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Apoyo Médicos, S.A. de C.V.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:

SSS/019/2019

adquisición de "Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán", emitiendo la convocatoria pública para llevar a cabo el proceso de invitación de carácter internacional bajo la cobertura de tratados presencial a cuando menos tres personas registrándose en el sistema Compra-Net Sinaloa con el No. SSS-IA-001-2019.

I.5. Que el proceso administrativo descrito con antelación, con fundamento en lo señalado en los artículos 48 y 53 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, fue declarado desierto.

I.6. En virtud de lo anterior y después de haber declarado el proceso de referencia, con fundamento en el artículo 48 tercer párrafo, 51 fracción VII y 53 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, y agotado el proceso administrativo de recibir propuestas de diversos oferentes que pudieran cumplir con los diversos aspectos técnicos requeridos por las áreas requirentes y económicos señalados en la normatividad en materia de adquisiciones, se llevó a cabo la notificación de adjudicación de los renglones a la empresa denominada **SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO MÉDICOS, S.A. DE C.V.** para la **"Adquisición de 40 camas para el Hospital General de Culiacán"**.

I.7. Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Efrén Encinas Torres, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 128, de fecha 23 de octubre de 1996; los artículos 14 y 16 Fracciones XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" número 048 de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 10 de julio de 2018, por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.8. Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, Ing. Armando Enrique Apodaca Soto, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Efrén Encinas Torres, con fecha 16 de enero de 2019.

I.9. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, Dr. Héctor Alcántara Gómez, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

I.10. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato los Servicios de Salud de Sinaloa cuentan con recursos suficientes en la partida presupuestal número 531001, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante memorándum con número SSS/SF/000102/2019, de fecha 04 de marzo de 2019, emitido por la Subdirección de Recursos

Contrato número **SSS/019/2019** de "Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán", celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Apoyo Médicos, S.A. de C.V.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:
SSS/019/2019

Financieros de los Servicios de Salud de Sinaloa, cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.11. Que tiene su domicilio en Calle Cerro Montebello, Oriente 150, Montebello, en Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.- De "El Proveedor":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende de la escritura pública número 7,905 (siete mil novecientos cinco), Volumen XXVII, de fecha 06 de diciembre de 2005, pasada ante la fe de la Lic. Guadalupe Nohemí Pacheco Ibarra, Notario Público número 187, en Culiacán, Sinaloa, actualmente en operaciones y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el folio mercantil No. 75335*1, el día 14 de diciembre de 2005; por lo tanto tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, en los términos del presente contrato, según lo acredita con el acta constitutiva.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C. SIA051206AF6, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.3 Que su representante legal, el C. Luis Arturo Martínez Estrada, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública descrita en la declaración II.1, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultades, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

II.4 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos por los artículos 60 y 83 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

II.5 Que él y su representada se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II.6 Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Calle Fray José Agustín Chirlin número 3328, entre Calle Fortunato Jiménez y Francisco Vázquez Coronado, Colonia San Rafael, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80150.

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente contrato tiene por objeto la Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán" de acuerdo a la calidad, descripción y cantidades que le fueran adjudicados, los cuales se describen ampliamente en el "Anexo I" de este contrato, el cual firmado por "Las Partes" es parte integrante del presente instrumento jurídico.

La entrega de los bienes debe realizarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la notificación del fallo, en el Departamento de Activo Fijo de "LOS SSS", ubicado en el domicilio calle Jesús

Contrato número **SSS/019/2019** de "Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán", celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Apoyo Médicos, S.A. de C.V.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:

SSS/019/2019

Kúmate Rodríguez, número 7171, Ejido predio Barrancos, Culiacán, Sinaloa, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, ante la presencia de dos funcionarios públicos, que corresponde a un representante del área requirente (Dirección de Atención Médica) y un representante del departamento de Activo Fijo, derivado de la entrega de los bienes contratados a entera satisfacción de "LOS SSS" se emitirá una nota remisión, que ampara la recepción de los mismos.

SEGUNDA. Compromisos de "El Proveedor"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato, "El Proveedor" se compromete a:

- 1) Entregar en el Departamento de Activo Fijo de "LOS SSS", ubicado en el domicilio Calle Jesús Kúmate Rodríguez, número 7171, Ejido predio Barrancos, Culiacán, Sinaloa, el día y la hora programada con personal del activo fijo, los bienes muebles contratados de acuerdo a la calidad, descripción y cantidad ofertada que ampliamente se describen en el "Anexo I", mismo que corresponde a la Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán.
- 2) Entregar póliza de garantía con una vigencia de 12 meses, contados a partir de la recepción de los bienes.
- 3) Emitir factura a favor de los "LOS SSS" que cumpla con todos los requisitos que en materia fiscal correspondan y con los siguientes datos: (SSS 9610231Y3. Domicilio: Calle Cerro Montebello Oriente 150 Montebello Culiacán De Rosales Culiacán Sinaloa 80227).

La factura señalada con antelación deberá describir los bienes muebles contratados conforme a lo señalado en el "Anexo I".

TERCERA. Monto del Contrato: "LOS SSS" se obligan a cubrir el importe total por la cantidad de \$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) sin I.V.A., previa entrega de la factura debidamente validada y autorizada, que cumpla con los requisitos legales y que ampara la entrega total de los bienes muebles contratados a entera satisfacción del área requirente dependiente de "LOS SSS".

CUARTA. Forma de pago: El importe de las facturas se pagará en un término de veinte días naturales contados, a partir de la presentación de la factura y soporte documental en la Dirección Administrativa de "LOS SSS", debidamente requisitada y validada que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

QUINTA. Del precio firme.

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de "LOS SSS", tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de "Las Partes" dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

Contrato número **SSS/019/2019** de "Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán", celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Apoyo Médicos, S.A. de C.V.



SEXTA. Garantías

"El Proveedor" se obliga a entregar a "LOS SSS" las garantías que se enumeran a continuación:

I. Del cumplimiento del contrato y calidad en los bienes adjudicados. Esta garantía será por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes del impuesto al valor agregado y podrá constituirse por póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada en los Estados Unidos Mexicanos a favor de los Servicios de Salud de Sinaloa, la que deberá presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales después de haber sido firmado el presente instrumento jurídico; misma que se cancelará ya que se haya cumplido el período de garantía de los bienes adjudicados; o bien, se exceptuará de su presentación al licitante si se da cumplimiento de las obligaciones dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato y/o pedido.

II. Entregar carta de garantía contra defectos y vicios ocultos con vigencia de 12 meses.

En todo caso la garantía se ajustará conforme a las modificaciones del monto, plazo o vigencia del contrato.

Los proveedores quedan obligados a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en los que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

SÉPTIMA. Ejecución de la garantía de cumplimiento

"LOS SSS" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato cuando:

- A) "El Proveedor" no pueda realizar el cambio físico del producto.
- B) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.

La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

De conformidad con el artículo 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.

OCTAVA. Rescisión administrativa del contrato

"LOS SSS" podrá rescindir administrativamente y sin necesidad de resolución judicial previa el presente contrato en cualquier momento cuando "El proveedor" actualice alguno de los supuestos que de manera enunciativa más no limitativa enseguida se señalan:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "**El Proveedor**" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por "**LOS SSS**".
5. En caso de que "**El proveedor**" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "**El Proveedor**".
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos o falta de equipo.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, "**El Proveedor**" sea sancionado por parte de "**LOS SSS**" con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega.
10. Por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales del presente instrumento.
11. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la "Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa" y los demás lineamientos que rigen en la materia.
12. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que "**El proveedor**" ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.
13. Incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal o la imagen de "**LOS SSS**", sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y los resultados procedentes;
14. No haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación requerida;

En estos supuestos, se observará el procedimiento previsto en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, de conformidad con lo siguiente: si "**LOS SSS**" considera que "**El Proveedor**" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión citadas, lo hará saber a "**El Proveedor**" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de cinco días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia. Tomando en consideración lo expuesto por "**El Proveedor**", "**LOS SSS**", dentro de los quince días hábiles siguientes al vencimiento del plazo otorgado a "**El Proveedor**", de manera fundada y motivada notificará por escrito la determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato. En caso de rescisión del contrato, "**LOS SSS**" procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:

SSS/019/2019

Iniciado un procedimiento de conciliación "LOS SSS", bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. De no darse por rescindido el presente contrato, "LOS SSS" establecerá de conformidad con "El Proveedor" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "El Proveedor" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa. Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "El Proveedor" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "LOS SSS" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

NOVENA. Pena convencional.

Para el caso de que "El Proveedor" incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% del importe antes de I.V.A., diario sobre el concepto no entregado que por daños y perjuicios "LOS SSS" pudieran sufrir a la no entrega en tiempo y forma de los bienes.

En caso de incumplimiento "El Proveedor" estará obligado a emitir una nota de crédito por los importes correspondientes a los días de atraso en la entrega, en caso de que no se entregara, "LOS SSS" no estará obligado a realizar el pago de las facturas que emita "El Proveedor" y además no generarán gastos financieros por los días de atraso en los pagos.

Así mismo "El Proveedor" autoriza que la notificación de la aplicación de la pena convencional se realice mediante el correo electrónico ventas1@siamculiacan.com, surtiendo efectos como si se efectuara de manera personal

DÉCIMA. De las normas y licencias

Los bienes deberán ser nuevos, cumplir con las normas oficiales mexicanas, con la legislación mexicana, en la materia vigente y normas internacionales que le apliquen o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Vicios ocultos

"LOS SSS" podrá solicitar a "El Proveedor" el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos, para lo cual notificará a "El proveedor" por escrito o por correo electrónico a las personas y/o direcciones que quedaron registradas como contactos oficiales señalados por "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a canjear a "LOS SSS" en un plazo que no excederá de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir de la notificación, por otros bienes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados. En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Administrador del contrato:

"LAS PARTES" acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato el Ing. Carlos Alberto Cuevas Ureta, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Biomédica del Hospital General de Culiacán, será quien administre el contrato, a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

Contrato número SSS/019/2019 de "Adquisición de 40 camas para el Hospital General Culiacán", celebrado entre los Servicios de Salud de Sinaloa y Servicios Integrales de Apoyo Médicos, S.A. de C.V.



DÉCIMA TERCERA.- Terminación Anticipada

De conformidad con lo establecido en los artículos 68 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, "LOS SSS" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LOS SSS" o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la secretaría de la función pública.

"LOS SSS" darán por terminado este contrato si "El Proveedor" incumple y no subsana el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este contrato, dentro de los 05 días siguientes a la recepción de la comunicación donde se le notifica del incumplimiento, o dentro de otro plazo mayor que "LOS SSS" pudieran haber aceptado posteriormente por escrito.

Si llegara el momento de estar en el supuesto, anteriormente señalado y en ese incumplimiento se causaran daños o perjuicios graves a "LOS SSS", este último procederá a comunicarlo a las autoridades correspondientes para efecto de la sanción e inhabilitación temporal que proceda en términos de las disposiciones legales aplicables en la materia para participar en procedimientos de próximas licitaciones o contrataciones.

DÉCIMA CUARTA. Prohibición de cesión de derechos y obligaciones.

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "LOS SSS".

DÉCIMA QUINTA.- Responsabilidad

"El Proveedor" asume la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, en caso de que la prestación del servicio objeto del presente convenio utilice equipo maquinaria y tecnologías cuyas patentes no sean de su propiedad de las cuales no tenga derecho de uso.

DÉCIMA SEXTA.- Contribuciones

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia. En caso de bienes de importación, los trámites y pago de impuestos y derechos correspondientes serán a cargo de "El Proveedor".

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia del Contrato

"El Proveedor" se obliga a dar cumplimiento al objeto del presente contrato, a partir del día 15 de marzo al 15 de mayo de 2019, fecha en la que se habrá de cumplir con las obligaciones pactadas entre las partes.



DÉCIMA OCTAVA. Responsabilidad Civil

“El Proveedor” asume de manera expresa toda la responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia, o la de sus empleados, en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes e imagen de “LOS SSS”. En este caso “El Proveedor” se obliga a restituir a “LOS SSS” la cantidad o cantidades que se llegaren a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA NOVENA. Responsabilidad Laboral.

Las partes convienen en que “LOS SSS” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con “El proveedor”, ni para con sus trabajadores, estudiantes, pasantes y profesionales, por lo que no se le podrá considerar como patrón ni aun sustituto, en particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que en su caso, pudiera llegar a generarse.

VIGÉSIMA. Modificaciones.

Con fundamento en los artículos 62 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y sobre la base de razones fundadas y explícitas, “LOS SSS” podrá acordar un incremento de hasta un veinte por ciento sobre los conceptos y volúmenes originalmente adquiridos, respetando los precios pactados y la fecha de entrega originalmente estipulada, a menos que el área contratante considere necesario ampliar la vigencia del contrato; dichas modificaciones podrán hacerse en cualquier tiempo, siempre y cuando éstas se realicen antes de que concluya la vigencia del contrato y se cuente con la anuencia de “El Proveedor”. Para tal efecto “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía.

Prórrogas.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “LOS SSS”, todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “El Proveedor” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación al presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA PRIMERA. Cláusula de confidencialidad:

“El proveedor” acepta no divulgar por tiempo indefinido y mucho menos durante la vigencia del presente contrato, por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma los datos y los resultados obtenidos por los trabajos objeto del presente convenio, y sobre todo sin la autorización expresa de “LOS SSS”, en virtud de que dichos datos o resultados son propiedad de este último.



SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE NORMATIVIDAD

Contrato número:

SSS/019/2019

VIGÉSIMA SEGUNDA. Jurisdicción.

“LOS SSS” y “El proveedor” convienen en someterse para todo lo no previsto en este contrato a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil para el Estado de Sinaloa y del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sinaloa, así como a la jurisdicción y competencia de los tribunales locales, de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

VIGÉSIMA TERCERA. Ausencia de vicios en el consentimiento

“Las Partes” expresamente manifiestan su conformidad que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicios del consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, el día 15 de marzo de 2019.

POR “LOS SSS”

POR “EL PROVEEDOR”

DR. EFRÉN ENCINAS TORRES
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA

C. LUIS ARTURO MARTÍNEZ ESTRADA
REPRESENTANTE LEGAL DE
SERVICIOS INTEGRALES DE APOYOS
MÉDICOS, S.A. DE C.V.

ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA
SOTO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DR. HÉCTOR ALCÁNTARA GÓMEZ
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

ING. CARLOS ALBERTO CUEVAS URETA
ADMINISTRADOR DE CONTRATO




RENGLÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRESENTACION	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	40	<p>1. Cama clínica de múltiples posiciones con funcionamiento mediante tres motores eléctricos. 2. Dimensiones: largo: 228 cm. +/- 1%, ancho con los barandales arriba: 110 cm. + 1%. 3. Peso total de la cama de 141 kg. 4. Controles eléctricos para los siguientes movimientos: 4.1 Control eléctrico en la parte interior de los barandales de cabecera para subir/bajar cabeza que alcance 72° +/- 1%. 4.2 Control eléctrico en la parte interior de los barandales de cabecera para subir/bajar rodillas que alcance 25°. 4.3 Control eléctrico en la parte interior de los barandales de cabecera para contorno automático. 4.4 Control eléctrico en la parte exterior de los barandales de cabecera para subir/bajar la cama, con ajuste de altura de 47 cm +/- 1% a 76 cm +/- 1%. 4.5 Controles eléctricos inter constructivos en la sección de pies de la cama (no control alámbrico) para los siguientes movimientos: subir-bajar cama, subir-bajar rodillas, subir-bajar cabeza (respaldo), subir y bajar simultáneamente las secciones de cabeza y rodillas (contorno automático). 5. Controles de bloqueo de movimientos subir-bajar cama, subir-bajar rodillas y subir-bajar respaldo, colocados en la sección de pies de la cama. 6. Controles (asas) para los movimientos de Trendelenburg de 12° y Trendelenburg inverso de 12°, colocados en la sección de pies. 7. Indicadores de posición de Trendelenburg y Trendelenburg inverso situados a ambos lados de la cama. 8. Accionamiento del RCP mediante asas situadas bajo la plataforma de descanso a ambos lados de la cama. 9. Ruedas embaladas de 12.7 cm. de diámetro como mínimo. 10. Con freno y dirección central mediante pedales situados a ambos lados de la cama. 11. Piecera y cabecera desmontables en un solo paso de material termoformado de alto impacto. 12. Con cuatro barandales: dos en la sección de pies y dos en la sección de la cabeza. 12.1 Abatibles por medio de un giro (no ala de avión). 12.2 Con palanca de liberación para el movimiento de los barandales. 12.3 Los barandales deben guardarse por debajo de la estructura de la cama para una transferencia cero del paciente. 13. Carga de trabajo segura de 204 kg. 14. Superficie de la cama rígida (metálica), con orificios para ventilación; y ranuras para la instalación de tiras de contención del paciente situadas a ambos lados de la superficie de la cama. 15. Amortiguadores de golpes en los extremos de la cama. 16. Soportes para bolsas de drenaje situados a ambos lados de la cama. 17. Cuatro receptáculos para la colocación de soporte IV. 18. Un soporte IV telescópico móvil. 19. Colchón de 14 cm de espesor de alta resistencia, con diseño para reducción de presión, lúnda de poliuretano impermeable, bacteriostática y fungistática, fácil de limpiar y desinfectar. De la misma marca de la cama. Dimensiones 85 cm de ancho y 198 cm de largo. 20. Alimentación eléctrica: 20.1. 120 V/ 60 Hz. 20.2. Batería de respaldo para los movimientos subir-bajar cama, subir-bajar cabeza, subir-bajar rodillas. 21. Que cumple con todos los siguientes estándares de calidad: 21.1. ISO13485 21.2. IEC 60601-1: Equipo médico eléctrico: Requerimientos de seguridad general. 21.3. IEC 60601-1-2: Nivel máximo de compatibilidad electromagnética para equipo médico eléctrico. 21.4. IEC 60601-2-38: Requerimientos de seguridad de una cama hospitalaria, tales como construcción, fortaleza mecánica, protección contra ingreso de fluidos. 21.5. UL 60601-1: Estándar básico para equipo eléctrico médico. 21.6. IXP 4: Nivel de protección contra ingreso de fluidos.</p>	EQUIPO	HILL-ROM	405	\$ 60,000.00	\$ 2,400,000.00

SUBTOTAL: \$ 2,410,000.00
 IVA: \$ 384,000.00
 TOTAL: \$ 2,784,000.00

POR "EL PROVEEDOR"

 C. LUIS ARTURO MARTÍNEZ ESTRADA.
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SERVICIOS INTEGRALES DE APOYO MÉDICOS S.A. DE C.V.

POR "LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA"

 DR. ERREN ENCINAS TORRES.
 DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

ING. ARMANDO ENRIQUE APODACA SOTO.
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.


DR. HECTOR ALCANTARÁ GÓMEZ.
 DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA.

ING. CARLOS ALBERTO CUEVAS URETA
 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
